

RESOLUCION No. 0947 2019

Bogotá D.C 30 JUL. 2019

"Por medio de la cual se regula el manejo de información sobre consultas de Historias Clínicas y otros documentos y se establecen los valores unificados por el servicio de copiado para la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E."

**LA GERENCIA DE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD  
SUR E.S.E**

En uso de sus facultades legales y constitucionales y en especial las conferidas por el Acuerdo 641 de 2016 expedido por el Concejo de Bogotá y el Decreto 160 de 2017 de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C, y,

**CONSIDERANDO**

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que mediante Acuerdo 641 de 2016 se efectúa la reorganización del Sector Salud de Bogotá, Distrito Capital en su artículo 2 establece "**Fusión de Empresas Sociales del Estado. Fusionar las siguientes Empresas Sociales del Estado, adscritas a la Secretaría Distrital de Salud de Bogotá, D.C., como sigue: Empresas Sociales del Estado de: Usme, Nazareth, Vista Hermosa, Tunjuelito, Meissen y El Tunal se fusionan en la Empresa Social del Estado denominada "Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E."**(...)"

Que en la Directiva Presidencial 04 de 2012 se exponen directrices en relación con la Eficiencia Administrativa y Política de Cero Papel.

Que la Historia Clínica es un documento de vital importancia para la prestación de los servicios de atención en salud y para el desarrollo científico y cultural del sector. (Resolución 1995 de 1999)

Que en esta Resolución 1995 de 1999 se da la definición de Historia Clínica para efectos archivísticos, y reza: Se entiende como el expediente conformado por el

Carrera 20 # 47B – 35 sur

Código Postal: 110621

Sede Administrativa USS Tunal

Tel: 7300000

[www.subredsur.gov.co](http://www.subredsur.gov.co)



**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**

**RESOLUCION No. 0947 2019**  
**Bogotá D.C 30 JUL. 2019**

"Por medio de la cual se regula el manejo de información sobre consultas de Historias Clínicas y otros documentos y se establecen los valores unificados por el servicio de copiado para la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E."

conjunto de documentos en los que se efectúa el registro obligatorio del estado de salud, los actos médicos y demás procedimientos ejecutados por el equipo de salud que interviene en la atención de un paciente, el cual también tiene el carácter de reservado.

Que continuando con lo dispuesto en la Resolución 1995 de 1999, expedida por el Ministerio de Salud, se advierte el carácter de documento privado, obligatorio y sometido a reserva, otorgado a las Historias Clínicas, y por ello se establece que sólo podrá tener acceso:

1. El usuario
2. El equipo de Salud
3. Las autoridades judiciales o de salud en los casos previstos en la ley,
4. Las demás personas determinadas en la ley.

Que la resolución antes citada, establece que la custodia estará a cargo del prestador de servicios en salud que la generó en el curso de la atención y que atendiendo a que dicha Resolución también establece que la Historia Clínica tiene entre sus características la Disponibilidad, se deberá entregar copia al usuario o a las personas determinadas en la Ley cuando sea solicitada, para los efectos previstos en las disposiciones legales vigentes.

Que el volumen de consultas de Historia Clínica ha aumentado de forma considerable según la información suministrada por el Área de Gestión Documental.

Que en concepto jurídico OJU-1315-16 emitido por la Oficina Jurídica de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur, del 16 de Agosto de 2017, con radicado 210703510066443, se señaló que las solicitudes presentadas ante la Subred por parte de los usuarios son en sí Derechos de Petición, y su atención y respuesta deben enmarcarse dentro de lo establecido por la ley para estas peticiones, se tiene que a la luz de los artículos 13 y 29 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (CPACA):

Carrera 20 # 47B – 35 sur  
Código Postal: 110621  
Sede Administrativa USS Tunal  
Tel: 7300000  
[www.subredsur.gov.co](http://www.subredsur.gov.co)



**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**

RESOLUCION No. 0947 2019

Bogotá D.C 30 JUL. 2019

"Por medio de la cual se regula el manejo de información sobre consultas de Historias Clínicas y otros documentos y se establecen los valores unificados por el servicio de copiado para la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E."

**Artículo 13. Objeto y modalidades del derecho de petición ante autoridades.** *Toda persona tiene derecho de presentar peticiones respetuosas a las autoridades, en los términos señalados en este Código, por motivos de interés general o particular, y a obtener pronta resolución.*

*Toda actuación que inicie cualquier persona ante las autoridades implica el ejercicio del derecho de petición consagrado en el artículo 23 de la Constitución Política, sin que sea necesario invocarlo. Entre otras actuaciones, se podrá solicitar el reconocimiento de un derecho o que se resuelva una situación jurídica, que se le preste un servicio, pedir información, consultar, examinar y requerir copias de documentos, formular consultas, quejas, denuncias y reclamos, interponer recursos.*

*El ejercicio del derecho de petición es gratuito y puede realizarse sin necesidad de representación a través de abogado.*

**Artículo 29. Reproducción de documentos.** *En ningún caso el valor de las copias podrá exceder el valor de reproducción. Los costos de la expedición de las copias correrán por cuenta del interesado en obtenerlas. (Subrayas fuera de texto)*

Que el Artículo 21 del Decreto 103 de 2015 "Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 1712 de 2014 y se dictan otras disposiciones", compilado en el Decreto 1081 de 2015, establece la obligación por parte de las entidades públicas determinar, según el régimen legal aplicable a cada una, los costos de reproducción de la información pública, individualizando los costos unitarios de los diferentes tipos de formato a través de los cuales se puede reproducir la información a su cargo y teniendo como referencia los costos que se encuentren dentro de los parámetros del mercado.

Que se realizó un proceso de referenciación para determinar costos promedio de copias, y uso de discos compactos (CD) para las consultas de Historias Clínicas, teniendo como entidades de referencia: Subred Sur Occidente; Hospital San Ignacio; Hospital Mederi; Subred Centro Oriente y Subred Norte.

Carrera 20 # 47B – 35 sur  
Código Postal: 110621  
Sede Administrativa USS Tunal  
Tel: 7300000  
[www.subredsur.gov.co](http://www.subredsur.gov.co)



**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SALUD  
Sub Red Integrada de Servicios de Salud Sur

RESOLUCION No. 0947 2019

Bogotá D.C 30 JUL. 2019

"Por medio de la cual se regula el manejo de información sobre consultas de Historias Clínicas y otros documentos y se establecen los valores unificados por el servicio de copiado para la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E."

Tabla 1.

REFERENCIACION DE COPIA DE HISTORIA CLINICA				
ENTIDADES	VALOR CD	VALOR COPIA	OBSERVACIONES	FUENTES
MEDRI	\$ 2.000	\$ 50	Si lleva CD no se cobra, se cobra 50 pesos por folio	Gestión Documental
SAN IGNACIO	\$ 5.000	\$ 200	No aceptan que el usuario lleve el cd	Gestión Documental
SEBRED SUROCCIDENTE	\$ -	\$ 80	Se cobra 80 pesos después del 5 folio, el usuario debe llevar el CD	Página web- no cobro - valida Gestión documental
SUBRED CENTRO ORIENTE	\$ -	\$ 100	Si se requiere magnético el usuario debe llevar el CD Y no se cobre, si se requiere historia clínica en físico se cobran 100 pesos por folio	Página Web
SUBRED NORTE	\$ -	\$ -	Si la historia clínica es muy grande el usuario debe llevar el CD	Gestión Documental

Que en las Actas de Comité Interno de Archivo y Comité de Historias Clínicas, de los días 25 de enero de 2019 y 24 de febrero de 2019, respectivamente, y en consonancia con el proceso de referenciación realizado se aprobó que los valores a cobrar serán:

1. CIEN PESOS (\$100) por folio, a partir del folio 10.
2. MIL PESOS (\$1.000) por CD con copia del archivo digital de Historia Clínica
3. El usuario puede llevar un CD para realizar la grabación del archivo digital
4. El envío por correo electrónico del archivo con la Historia Clínica será Gratuito

Que en el acta de Comité de Historias Clínica del día 16 de Julio de 2019, se presenta el resultado de Revisión de Gerencia y se determina que el valor del Cd 's se debe contemplar según el contrato actual con el que cuenta la Entidad para el suministro de este elemento (Cd), por lo tanto el valor a cobrar será de seiscientos cincuenta pesos (\$650).

Carrera 20 # 47B -- 35 sur  
Código Postal: 110621  
Sede Administrativa USS Tunal  
Tel: 7300000  
www.subredsur.gov.co



USS Nazareth  
USS San Juan

**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SALUD  
Sub Red Integrada de Servicios de Salud Sur

RESOLUCION No. 0947 2019

Bogotá D.C 30 JUL. 2019

"Por medio de la cual se regula el manejo de información sobre consultas de Historias Clínicas y otros documentos y se establecen los valores unificados por el servicio de copiado para la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E."

Que existe un documento interno de la Subred: **Procedimiento Manejo de Historias Clínicas GI-GDO-PR-06** en el cual se describe en su totalidad la forma en que deben adelantarse las consultas de Historias Clínicas. En primer lugar, tratándose de una solicitud o consulta interna, el documento antes citado señala:

*La consulta de los documentos en los archivos de gestión, por parte del Profesional Asistencial o Administrativo, deberá efectuarse permitiendo el acceso a la Historia Clínica, mediante el software (Dinamica.net), donde se encontrará el historial médico del paciente.*

En caso que la consulta sea externa, (Paciente, Entidad, Autoridad, Familiares, etc), el documento mencionado establece:

*Cuando el paciente realice la solicitud de su historia clínica en cualquier Unidad de Atención de la Subred Sur E.S.E., se remitirá al Archivo de Historias Clínicas o área de facturación de la Unidad. Se le exigirá original y copia del documento de identidad, para su verificación y validación, después de esto se hará impresión de la atención o atenciones que requiera el paciente.*

*Cuando la persona es menor de edad solo se hace entrega a los padres o responsables del menor, presentando los documentos que lo acrediten.*

*En caso que el paciente sea fallecido solo se podrá solicitar por medio de la Superintendencia Nacional de Salud, Juzgados, fiscalías y por asegurados adjuntando póliza en donde el paciente firma el derecho de que tiene la aseguradora de ver la Historia Clínica. Se entregara únicamente a familiares de primer grado de consanguinidad demostrando su parentesco con los documentos necesarios*

Que en comunicación oficial 201903510054593 del 26 de Abril de 2019, la Tesorera General informo que el número de concepto de recibos de caja para conceptos de fotocopias de historias clínicas será el número 147, el cual será captado por las ventanillas de facturación de la Subred integrada de Servicios de Salud Sur

Carrera 20 # 47B – 35 sur  
Código Postal: 110621  
Sede Administrativa USS Tunal  
Tel: 7300000  
[www.subredsur.gov.co](http://www.subredsur.gov.co)



USS Nazareth  
USS San Juan

**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SALUD  
Sub Red Integrada de Servicios de Salud Sur

RESOLUCION No. 0947 2019

Bogotá D.C 30 JUL. 2019

"Por medio de la cual se regula el manejo de información sobre consultas de Historias Clínicas y otros documentos y se establecen los valores unificados por el servicio de copiado para la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E."

Que en mérito de lo anteriormente expuesto,

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Se establece el valor para la expedición de copias de los documentos que se encuentran en custodia de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E. en CIENTO PESOS (\$100.00) por folio.

**PARAGRAFO PRIMERO:** El cobro por concepto de copias se realizará cuando la solicitud sea igual o superior a diez (10) folios.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Las copias por consultas realizadas de forma interna no tendrán cobro alguno, y se enviará de forma digital de forma preferente. Así mismo, se aplicará lo expuesto en este párrafo a las solicitudes externas provenientes de Entidades Públicas y Entes de Control.

**ARTICULO SEGUNDO:** Se establece el valor para los Discos Compactos (CD) con la copia del archivo digital de los documentos solicitados en SEIS CIENTOS CINCUENTA PESOS (\$650).

**PARÁGRAFO:** En caso que el usuario aporte el Disco Compacto o la información sea remitida por medios electrónicos, no se realizará cobro alguno al usuario.

**ARTICULO TERCERO:** Los cobros por concepto de copias y CD se realizaran con el número de concepto de recibos de caja para conceptos de fotocopias de historias clínicas número 147, el cual será captado por las ventanillas de facturación de la Subred integrada de Servicios de Salud Sur

**ARTICULO CUARTO:** Publíquese en las carteleras informativas de las oficinas de participación comunitaria y servicio al ciudadano.

**ARTÍCULO QUINTO:** Publíquese en la página web de la entidad en el vínculo de trámites y servicios.

Carrera 20 # 47B – 35 sur

Código Postal: 110621

Sede Administrativa USS Tunal

Tel: 7300000

[www.subredsur.gov.co](http://www.subredsur.gov.co)



USS Nazareth  
USS San Juan

BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS

**RESOLUCION No. 0947 2019**

**Bogotá D.C 30 JUL. 2019**

"Por medio de la cual se regula el manejo de información sobre consultas de Historias Clínicas y otros documentos y se establecen los valores unificados por el servicio de copiado para la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E."

**ARTÍCULO SEXTO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá, D.C. a los, **30 JUL. 2019**

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**

*[Handwritten signature]*

**CLAUDIA HELENA PRIETO VANEGAS**  
**GERENTE**  
**SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E.**

FUNCIONARIO/ CONTRATISTA	NOMBRE	CARGO	SEDE	RED	FIRMA
Elaborado por:	Álvaro Benedetti	Profesional Administrativo	Bodega	Subred Integrada de Servicios de Salud Sur	<i>[Handwritten signature]</i>
Revisado por:	Edna Blanco	Profesional Administrativo	Bodega	Subred Integrada de Servicios de Salud Sur	
Revisado por:	Jhon Cepeda Zafra	Jefe Oficina Sistemas de Información TIC	Vista Hermosa	Subred Integrada de Servicios de Salud Sur	
Revisado por:	Martin Jaimes Madariaga	Subgerente Prestación de Servicios de Salud	Tunal	Subred Integrada de Servicios de Salud Sur	
Revisado por:	Gloria Emperatriz Barrero Carretero	Jefe Oficina Asesora Jurídica	Tunal	Subred Integrada de Servicios de Salud Sur	

Carrera 20 # 47B – 35 sur  
 Código Postal: 110621  
 Sede Administrativa USS Tunal  
 Tel: 7300000  
[www.subredsur.gov.co](http://www.subredsur.gov.co)



**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**